



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día diez de enero del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.1.- BASES DE LA FIESTA DE LA CANDELARIA 2017.-.....	3
2.2.- BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2017 "TONY RAYA".-.....	4
2.3.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2017.-.....	7
2.4.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) DICIEMBRE 2016.-.....	10
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	12
3.1.- CONSULTA SOBRE TRAMITACIÓN PRECEPTIVA PARA REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, BAR, SITO EN CARRETERA DE GRANADANº 16.-.....	12
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 14	
4.1.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, CON EL CONTRATISTA ABS INFORMÁTICA SL.-	14



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO.-	18
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	21
5.1 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICENCIA PARA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL COMERCIAL EN PLAZA DUQUE DE MANDAS, A INSTANCIA DE D. xxx.-	21

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 41/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 27 de diciembre de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Se aprecia el siguiente error en el punto del Orden del día nº 3.2 "Instrucción de servicio. Condiciones para autorización de acometida de agua en construcciones situadas en suelo no urbanizable":

En el apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva, "Condiciones para obtener autorización de acometida de agua en construcciones situadas en suelo no urbanizable", condición 4ª, donde dice:

<<CONDICIONES PARA OBTENER AUTORIZACION DE ACOMETIDA DE AGUA EN CONSTRUCCIONES SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

.../...

4º.- Para el caso de construcciones con uso residencial total o parcial, regirán las siguientes condiciones:

- Debe garantizarse previamente la depuración de las aguas utilizadas, conforme a la normativa vigente en el organismo de cuenta y medioambiental.
- El volumen máximo a suministrar se establecerá a razón de lo siguiente:
 - 9 m3/trimestre por cada persona que se encuentre domiciliada en la edificación.
 - 4,5 m3/trimestre por acometida, si esta abastece a una construcción en cuyo interior no se encuentra nadie empadronado. Respecto de establecimientos hoteleros y otros alojamientos turísticos, se efectuará a razón de 4,5 m3/trimestre por cada plaza de alojamiento>>.

Debe decir:

<<CONDICIONES PARA OBTENER AUTORIZACION DE ACOMETIDA DE AGUA EN CONSTRUCCIONES SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

.../...

4º.- Para el caso de construcciones con uso residencial total o parcial, regirán las siguientes condiciones:

- Debe garantizarse previamente la depuración de las aguas utilizadas, conforme a la normativa vigente en el organismo de cuenca y medioambiental.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Deberá justificarse el caudal solicitado. El volumen de caudal de suministro vendrá determinado en la resolución de autorización en base a las circunstancias concurrentes en cada caso, estableciéndose el siguiente volumen máximo a suministrar:

- 9 m³/trimestre por cada persona que se encuentre domiciliada en la edificación.
- 4,5 m³/trimestre por acometida, si esta abastece a una construcción en cuyo interior no se encuentra nadie empadronado. Respecto de establecimientos hoteleros y otros alojamientos turísticos, se efectuará a razón de 4,5 m³/trimestre por cada plaza de alojamiento>>.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales más observaciones a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n con la rectificación indicada, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- BASES DE LA FIESTA DE LA CANDELARIA 2017.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 6/2017

Teniendo en cuenta la creciente participación de los alhameños y alhameñas en una fiesta tan singular como la Candelaria y con el ánimo de que se continúe participando en la misma, a propuesta de la Concejalía de Fiestas han sido elaboradas las siguientes bases que permitirán, al mismo tiempo que disfrutan de las candelas y “merceores”, organizar la fiesta de una forma eficaz.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases de participación en la Fiesta de la Candelaria 2017, que se incluyen en el presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

<<BASES DE LA FIESTA DE LA CANDELARIA 2017

Teniendo en cuenta la creciente participación de los alhameños y alhameñas en una fiesta tan singular como la Candelaria y con el ánimo de que continuéis participando en la misma, la concejalía de Fiestas ha elaborado las siguientes bases que nos permitirán, al mismo tiempo que disfrutan de las candelas y “merceores”, organizar la fiesta de una forma eficaz:

- Se promoverá por que parte de las personas que organicen una candela, se monte asimismo un “merceor” para que la tradición se mantenga.
- Se anima a que los grupos confeccionen los típicos muñecos de paja, tradición olvidada en los últimos años, para su posterior quemada en las candelas.
- El Ayuntamiento facilitará leña, arena y vino, siempre que la participación sea de entre 15 y 20 personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El Ayuntamiento podrá organizar las candelas una vez solicitadas atendiendo a los recursos disponibles.
- Los grupos que se apunten y sean menores de edad deberán ser representados por una persona adulta, sin que se suministre desde el Ayuntamiento vino.
- El deterioro que pueda ocasionar la candela por un mal uso o modificación de la ubicación de la misma, será responsabilidad del titular de la misma.
- Para poder realizar los trabajos de distribución del vino y la leña se deberán inscribir en la Oficina de Información del Ayuntamiento antes del 28 de enero de 2017>>.

2.2.- BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2017 "TONY RAYA".-

Área: Cultura
Expte: 4/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca nueva edición del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama "TONY RAYA" 2017, que tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, 3 y 5 de marzo.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

Aprobar las bases para el Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama "TONY RAYA" 2017, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas:

<<BASES XV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CARNAVAL DE ALHAMA 2017 "TONY RAYA"

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada CONVOCA el **XVI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2017 "TONY RAYA"**, que tendrá lugar los días **26, 27 y 28 DE FEBRERO, 3 y 5 de MARZO** con arreglo a las siguientes bases:

1. PARTICIPANTES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Todas aquellas personas, profesionales o aficionadas a la fotografía, que lo deseen, sin límite de edad.

2. TEMA

El Tema será el Carnaval de Alhama de Granada 2017. Las fotografías deberán ser obligatoriamente tomadas en el Carnaval 2017 de Alhama de Granada.

Se valorarán preferentemente aquellas fotografías que reflejen la idiosincrasia del Carnaval alhameño a través de sus máscaras, murgas y comparsas.

3. TÉCNICA Y FORMATO

La Técnica fotográfica será libre y el formato de las fotografías deberá ser 20 cm x 30 cm debiendo ir montadas en paspartú de 40 cm x 50 cm.

4. MODALIDADES

Se establecen dos modalidades no incompatibles entre sí:

a) **Fotografía.**

b) **Fotografía autoría local.** (Para residentes o nacidos en Alhama de Granada)

5. NÚMERO DE OBRAS

Cada autor o autora presentará un máximo de 3 fotografías por modalidad.

6. PRESENTACIÓN

Modalidad Fotografía y Fotografía autoría local

Las obras se presentarán en sobre cerrado indicando la modalidad en la que participa y en cuyo interior se incluirá un segundo sobre con los siguientes datos del autor:

Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico y lema de cada una de las obras presentadas. En caso de presentarse a la modalidad **fotografía autoría local** también se deberá incluir fotocopia del DNI o certificado de empadronamiento.

7. IDENTIFICACIÓN

Para su correcta identificación, en el dorso del soporte de cada una de las obras presentadas se escribirá el mismo lema que se haya incluido en el interior del segundo sobre.

8. ENVÍOS

Las obras de las modalidades **fotografía** y **fotografía autoría local** se entregarán en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

También se podrán entregar remitiéndolas por correo, corriendo los gastos a cargo del autor/a, al:

Ayuntamiento de Alhama de Granada

Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama 2017 Tony Raya

Carrera de Francisco de Toledo, nº 5

18120 Alhama de Granada

9. PLAZO DE ADMISIÓN

Se establece como última fecha para la recepción de las obras de las modalidades **fotografía** y **fotografía autoría local** el día **7 de abril**.

No podrán optar a premio, dentro de la misma categoría, los ganadores del certamen anterior, si bien podrán enviar sus obras para participar en la posterior exposición.

10. JURADO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El jurado estará compuesto por:

- Un/a representante del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Un/a profesional de la fotografía.
- Miembros destacados de la Cultura y las Artes.

11. FALLO

El fallo del Jurado tendrá lugar el 18 de abril **de 2017** y será expuesto, en los días posteriores, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en su página Web, facebook, etc. y será inapelable.

Los premios de cualquiera de las modalidades podrán ser declarados desiertos si ninguna de las fotografías reúne la calidad necesaria a juicio del Jurado.

12. EXPOSICIÓN

Las obras presentadas serán expuestas en la Galería del Carmen del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

13. DESTINO DE LAS OBRAS GANADORAS

Estando previsto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada formar un fondo fotográfico y documental del Carnaval de Alhama que sirva para generaciones futuras como referencia; las obras premiadas quedarán en posesión del Ayuntamiento, que adquirirá los derechos de exposición, reproducción y comunicación pública de las mismas. Con tal fin, se les requerirá a cada uno de los premiados una copia digital de la obra ganadora en formato JPG con su resolución original.

14. DEVOLUCIÓN DE OBRAS NO PREMIADAS

Las fotografías no premiadas, se devolverán si los autores/as las reclaman por escrito al Ayuntamiento de Alhama de Granada. Para ello tendrán un mes a partir de la finalización de la exposición de dichas obras, corriendo los gastos de devolución a cargo del autor/a.

A partir de que finalice el plazo de recogida, se entenderá que dichas obras han sido abandonadas por el autor/a, pasando automáticamente a la propiedad y libre disposición del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

15. PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales no serán acumulativos, es decir, un mismo autor/a no podrá llevarse más de un premio.

Mejor Fotografía:

1º Premio: 250 € y Diploma

2º Premio: 150 € y Diploma

Mejor Fotografía Autor Local:

1º Premio: 250 € y Diploma

2º Premio: 150 € y Diploma

Mejor Fotografía Categoría Selfie:

1º Premio: 100 € y Diploma

Aclaraciones sobre los premios:

- Los económicos irán sujetos a retención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

16. CESIÓN DE DERECHOS

La participación en el concurso supone la cesión de derechos de uso de las obras para los fines del mismo, así como en ediciones posteriores para material relacionado con la promoción del Carnaval de Alhama de Granada.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión no prevista en estas bases se resolverá a criterio del jurado, de acuerdo con la organización del festival.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada y la organización del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama, "Tony Raya" se reservan el derecho de realizar cualquier modificación en las presentes bases>>.

2.3.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2017.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte. 3/2017

Vista la propuesta de la Concejalía de Fiestas, de bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2017 de Alhama de Granada:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2017 de Alhama de Granada, que se incluyen en el presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

<<ANEXO BASES DE PARTICIPACIÓN PARA MURGAS Y COMPARSAS, CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL 2017 DE ALHAMA DE GRANADA

1.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS:

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a través de su Concejalía de Fiestas, hace públicas las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2017 de Alhama de Granada:

1.1.- Inscripción de murgas y comparsas: Todas las murgas y comparsas deberán inscribirse en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama. La no inscripción no implica la no participación en el carnaval, sino que se renuncia a la gratificación por gastos de participación. El plazo para la inscripción finalizará el 17 de febrero de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.2.- Premios locales de murgas y comparsas por inscripción: El Ayuntamiento, en calidad de premio por inscripción, gratificará a las murgas y comparsas inscritas que actúen todos los días del Carnaval con 800 euros (a lo que se efectuarán los descuentos/retenciones legales), dentro de la disponibilidad presupuestaria determinada para dicho gasto y se haya prestado conformidad por la Concejalía de Fiestas respecto al cumplimiento de las presentes bases. Éstas están obligadas a hacer diferentes “corros” en: Caño Wamba, Plaza de los Presos, Cuatro Esquinas, Plaza Duque de Mandas, Plaza del Rey, Plaza del Conejo, la Placeta. (En caso de no participar todos los días la cantidad económica se reducirá).

A fin de preservar la idiosincrasia de nuestro Carnaval, también se valorará la participación de máscaras jameñas y mascarones.

1.3.- Premios a murgas y comparsas infantiles: Con el objetivo de potenciar el Carnaval, a las murgas y comparsas infantiles que tengan un mínimo de 10 miembros no mayores de 12 años y con un mínimo de 5 canciones en su repertorio, se les gratificará con un vale de 150 euros para canjearlo por material escolar y/o deportivo, siempre que actúen todos los días del Carnaval. Será necesario que dentro del grupo haya una persona mayor de edad que sea el responsable del mismo.

1.4.- Premios a murgas y comparsas por actuación el Domingo de Piñata: El Domingo de Piñata, a las murgas y comparsas que nos visiten con más de 25 miembros que hayan participado activamente en nuestro Carnaval y actúen en el Paseo del Cisne, y que no hayan sido objeto de participación en el Carnaval de conformidad con el apartado 2, en calidad de premio por participación, se les gratificará con 250 euros mediante transferencia bancaria o efectivo (descontando retenciones); y a aquellas comparsas o murgas con menos de 25 miembros y más de 12 se les gratificará con 150€.

En ambos casos esta actuación no durará más de 20 minutos. El horario de inicio de actuaciones será a partir de las 15:00 horas.

Debido a la gran cantidad de agrupaciones que participan en el domingo de piñata se realizará una selección previa por parte de la organización, por lo que tras el 17 de febrero se contactará con todas las agrupaciones interesadas a fin de realizarse la selección necesaria. Para dicha selección será necesario enviar vídeo con al menos 1 o 2 canciones de las que vayan a ser interpretadas, así como fotografía de la indumentaria. Mail: ascultural@alhamadegradana.es

1.5.- Sea cual sea la modalidad (murga o comparsa, infantil o mayores, etc.), será necesaria su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o bien su pre-inscripción por correo electrónico (que se formalizará en registro por parte de nuestro personal). En este sentido la inscripción estará abierta hasta las 15:00 del día 17 de febrero.

1.6.- El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho de modificar cualquiera de los puntos incluidos en estas bases así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en las mismas.

2.- CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LA VÍA PÚBLICA:

A fin de cumplir la normativa vigente y dotar de la seguridad necesaria al desarrollo del Carnaval de Alhama de Granada:

Será necesario antes del día 13 de febrero inscribirse en la oficina de información del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y una vez autorizado por parte del Ayuntamiento se podrá iniciar su montaje, respetando siempre los horarios y recomendaciones de la Policía u otros cuerpos de seguridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Podrán solicitar barras aquellos establecimientos del sector implantados en el municipio, entidades o colectivos sin ánimo de lucro.

Este otorgamiento será discrecional y se notificará por escrito a la empresa o entidad solicitante.

3.- OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL:

3.1.- Uso de artilugios: A fin de incrementar la seguridad, en especial atención a los eventos en vía pública susceptibles de la participación de menores de edad.

Será responsabilidad del conductor/a del artilugio cualquier consecuencia que el uso del mismo ocasione, así como del cumplimiento con la legalidad vigente. Además todos los artilugios deberán llevar personal de seguridad y acompañamiento a pie para garantizar la seguridad de los/as componentes del grupo y de terceros.

Los artilugios deberán contar con barandillas o sistemas de protección para las personas que vayan en ellas.

Aquellos artilugios cuya "base" sea un vehículo a motor será necesario que dicho vehículo cuente con todos los documentos legales en vigencia.

3.2.- Puestos y casetas de servicios: Se realizará el reparto y ubicación de las mismas teniendo prioridad aquellas solicitudes de personas o empresas de Alhama de Granada, y sin que se repitan los ofrecimientos de servicios.

3.3.- Horarios de apertura, ordenación del tráfico y normas cívicas:

Normas cívicas: A fin de que la convivencia entre el desarrollo de nuestra fiesta grande, el descanso de la vecindad y en busca de la mayor equidad posible entre todas las personas/entidades participantes, se establece que los días 25, 26, 27, y 28 de febrero, así como los días 3, 4 y 5 de marzo de este año serán días de regularización extraordinaria en base a uso de espacios públicos, así como de horarios de apertura y ordenación del tráfico:

Tráfico: Durante los días de Carnaval se cortará el tráfico en las calles y plazas que se estime oportuno, con especial incidencia en la zona Plaza de la Constitución y Paseo del Cisne.

El **aprovisionamiento de las barras** deberá realizarse antes de las 12:00 horas, ya que a partir de esa hora se impedirá el acceso de vehículos al recinto. El reparto posterior será "a carretilla".

Horarios de apertura y ambientación musical de las barras:

Para las barras ubicadas en vía pública se deberán cumplir los siguientes horarios.

Día	Horario máximo para música	Horario máximo de apertura.
Viernes 24 febrero	No autorizado	01:00 del sábado 25
Sábado 25 de febrero	2:00 del domingo 26	03:00 del domingo 26
Domingo 26 de febrero	0:00 del lunes 27	02:00 del lunes 27
Lunes 27 de febrero	2:00 del martes 28	03:00 del martes 28
Martes 28 de febrero	0:00 del martes 28	02:00 del miércoles 1
Viernes 3 de marzo	No autorizado	01:00 del sábado 4
Sábado 4 de marzo	3:00 del domingo 5	05:00 del domingo 5
Domingo 5 de marzo	1:00 del lunes 6	02:00 del lunes 6



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Será conveniente por el desarrollo del ambiente carnavalero que dicha ambientación sea acorde con la temática de nuestra fiesta.

Durante los días de Carnaval 26, 27 y 28 de febrero así como los días 3, 4 y 5 de marzo en horario diurno, hasta las 19:00 horas, y por respeto a los grupos participantes y a la esencia del Carnaval, queda prohibida la reproducción de música en las barras de los establecimientos que se autoricen y queda asimismo prohibida la entrada de máscaras o grupos de máscaras al recinto con equipos de música incorporados, a excepción de aquellos actos programados por la organización.

El incumplimiento de los horarios conllevará sanciones económicas, además de la prohibición de participación en el siguiente y/o sucesivos años en función de la gravedad de la infracción.

3.4.- XV Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama de Granada 2017 "Tony Raya":

Con arreglo a las bases de la convocatoria que se pueden recoger en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama o en la página: www.alhama.org

El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho a ampliar, modificar o aclarar cualquier punto incluido en este documento así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en el mismo.

Para fomentar el Carnaval de Alhama de Granada, como actividad reconocida de interés turístico andaluz y poner en valor su interés como fiesta nacional cualquier aportación para la realización de actividades complementarias, difusión del Carnaval o similares será valorada por la Comisión de Fiestas y la Organización

3.5.- Premio Mejor Máscara: Dentro de la programación del Carnaval, se determina un premio por Mejor Máscara del Carnaval, que llevará el nombre honorario de José Antonio Mancebo García.

Con arreglo a las bases de la convocatoria que se pueden recoger en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama o en la página: www.alhama.org

El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho a ampliar, modificar o aclarar cualquier punto incluido en este documento así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en el mismo.

2.4.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) DICIEMBRE 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 28/2017

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Diciembre 2016	9,62	50	481,00
	Diciembre 2016	9,62	33	317,46
	Diciembre 2016	9,62	44	423,28



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- CONSULTA SOBRE TRAMITACIÓN PRECEPTIVA PARA REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, BAR, SITO EN CARRETERA DE GRANADANº 16.-

Área: Medioambiente
Dpto: Actividades y establecimientos
Expte: 27/2017 (exptes relacionados 35/1983 0003/1996)

Vista la solicitud efectuada por D. xxx, con DNI nº xxx, en el que se expone que a fin de reabrir los negocios "Molino" y "Molino-Mákina", solicita se le informe si dichos negocios constan de licencia de apertura, para una reapertura.

La consulta practicada por el interesado debe ser enmarcada en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, el cual determina: <<Consultas: 1. Los Ayuntamientos podrán establecer servicios de información para atender las consultas que los interesados en llevar a cabo proyectos o actividades sujetos a calificación ambiental les formulen sobre la viabilidad ambiental de los mismos. 2. Las respuestas a las consultas formuladas no prejuzgarán la calificación final de la actividad ni la concesión de la licencia solicitada>>.

Realizado el estudio del asunto, de los antecedentes administrativos obrantes en los archivos y registros municipales y consultas a asistencia técnica de Diputación, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar contestación a la consulta solicitada, emitiéndose el siguiente **INFORME:**

1.- En primer lugar debe indicarse que ha sido recabada información pertinente respecto a la actividad y establecimiento sita en dicho emplazamiento, figurando en los archivos y registros municipales **antecedentes administrativos:**

- Expte municipal 35/1983, en tramitación de licencia de apertura en calle Granada, nº 6, para destinarlo a café-bar.
- Expte municipal 3/1996, en tramitación de licencia de apertura para Bar 4ª Categoría Especial B (pub), en Carretera de Granada, nº 16.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- Recabada información sobre el particular, el establecimiento ha estado cerrado al público durante un plazo que supera los seis meses, por lo que resulta de aplicación el artículo 10.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, el cual determina que <<La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de seis meses determinará que el mismo se vuelva a someter a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan>>.

A ello se suceden denuncias sobre el estado de la edificación, en exigencia del deber de conservación, por razones de seguridad y salubridad, que están siendo objeto de estudio por esta Corporación y, en caso de presentar un deterioro o menoscabo de seguridad, solidez o salubridad, se acometerían las actuaciones de disciplina urbanística correspondientes.

3.- Según lo anterior, **la actividad y establecimiento**, en el supuesto de reapertura, **debe volver a someterse a los medios de intervención administrativa correspondientes a su clasificación y tipología**. Según ello, y atendiendo a la legislación en vigencia, la actividad de bar con música queda sujeta a intervención administrativa municipal en las siguientes vertientes:

a.- En aplicación de la legislación ambiental y, en particular, Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 297/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, dicha actividad queda sujeta a Calificación Ambiental (CA). Al no venir comprendida dentro de la CA-DR, el control administrativo municipal es de naturaleza previa. Por consiguiente, debe darse cumplimiento al Reglamento de Calificación Ambiental y presentarse un Proyecto de análisis ambiental, para la tramitación de Calificación Ambiental. Sin dicha intervención administrativa no puede iniciarse la actividad y la apertura del establecimiento, toda vez que la actividad debe someterse nuevamente a dicho medio de intervención administrativa.

b.- En aplicación de la legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, la actividad en cuestión queda comprendida en dicho nomenclátor como actividad recreativa en establecimiento público, por lo que precisa igualmente título habilitante en la materia, que en tal caso sería declaración responsable, pero una vez se disponga del control previo de licencia urbanística para las obras o instalaciones que se precisaran con calificación ambiental previa.

c.- Sin perjuicio de lo anterior, se precisa de la intervención determinada por parte de la Consejería competente en materia de Cultura, de conformidad con la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. A tenor del apartado 3 del artículo 33 de dicha Ley:

<<Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos>>.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Informe sobre la consulta realizada al interesado solicitante.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, CON EL CONTRATISTA ABS INFORMÁTICA SL.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 29/2017

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato. Atendido el importe de la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se considera atribución de la Alcaldía, de conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria. A tal respecto, se trata de dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los siguientes componentes:

- Expedientes:
 - o Catálogo de procedimientos y plantillas de EL CONSULTOR
 - o Módulo de Gestión Simplificada de Expedientes
 - o Tramitador de Expedientes
 - o Creación y personalización de plantillas
- Registro de Entrada y Salida:
 - o Registro presencial y telemático de documentos
 - o Confección de Libros oficiales de registro.
- Decretos
 - o Registro de Decretos
 - o Confección de Libros oficiales de Decretos.
- Notificaciones
 - o Envío de notificaciones por canal postal.
 - o Envío de notificaciones por canal electrónico.
- Documentos:
 - o Repositorio documental



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Portafirmas escritorio y móvil
- Digitalización certificada de documentos
- Generación de copias auténticas
- Sede electrónica
 - Carpeta ciudadana
 - Catálogo de trámites
 - Validación de documentos
 - Buzón de notificaciones electrónicas
 - Perfil de contratante
 - Tablón de Anuncios

Estos componentes se integran y se gestionan directamente dentro de la plataforma.

Dicha contratación comprende los servicios incluidos en la oferta comercial remitida a este Ayuntamiento.

Igualmente, es objeto de contratación el traspaso de BBDD de interesados, obrantes en el Ayuntamiento, a la nueva Plataforma El Consultor Simplifica Cloud.

CUARTO. A la vista del precio del contrato referenciado, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento adecuado para su adjudicación el del contrato menor, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que la tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan. Ello sin perjuicio de las gestiones realizadas de estudio de otras ofertas en el sector.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SÉPTIMO. Se ha seguido la tramitación legalmente establecida:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A. Se ha informado sobre la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Dicha contratación se efectúa mediante contratación menor, con el contratista ABS INFORMÁTICA SL, con CIF nº xxx, con arreglo a los siguientes importes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Consultor Simplifica: 3.958,00 €, con IVA de 831,18 € (al 21%), con un total de 4.789,18 €

Traspaso BBDD interesados: 130,00 €, con IVA de 27,30 € (al 21%), con un total de 157,30 €

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los componentes y servicios indicados a tal respecto en la oferta, objeto de aceptación, supeditada a los requisitos de contratación menor, determinados en la presente resolución.

Igualmente, es objeto de contratación el traspaso de BBDD de interesados, obrantes en el Ayuntamiento, a la nueva Plataforma El Consultor Simplifica Cloud.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación 920 216.01 "Mantenimiento programas de gestión Secretaría" del vigente Presupuesto de 2017 (prorrogado de 2016).

CUARTO. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4.2.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO.-

Área: Contratación
Departamento: Servicios
Expediente: 30/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Emitida providencia de Alcaldía en la que se insta al inicio del expediente de contratación como contrato menor de servicios y que se estudie por parte de la intervención municipal, de la existencia de consignación presupuestaria para darle cobertura al mencionado contrato, y que se efectúe la Retención de Crédito pertinente.

SEGUNDO. Ante la necesidad existente de la tenencia del servicio de asesoría jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, en todos aquellos asuntos que se puedan suscitar que precisen asesoramiento jurídico, así como defensa jurisdiccional, con excepción de la materia de jurisdicción penal, con el alcance siguiente:

- Realización, tramitación y desarrollo de todas las actuaciones judiciales que este Ayuntamiento ostente en las áreas del derecho arriba indicadas, y ante cualquier jurisdicción, con excepción de orden penal.
- Realización de consultas a través de cualquier medio que se señale al efecto, de cualquier asunto que afecte al Ayuntamiento de Alhama de Granada y a requerimiento de la Alcaldía.
- Elaboración de informes jurídicos a petición de la Alcaldía y de las distintas concejalías. Asistencia periódica –como mínimo quincenal- a las dependencias municipales para tal finalidad.

Ello se entenderá sin perjuicio de designaciones específicas para asuntos determinados que puedan, en su caso, determinarse, debido a la especialidad técnica y competencia profesional.

TERCERO. La duración del contrato comprende desde el mes de enero a diciembre de 2017, con una Propuesta de Gasto por importe de 1.200 euros mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%), a cuya base imponible se efectuará la retención correspondiente en concepto IRPF.

CUARTO: Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Dado las características del contrato que nos ocupa se encuadra en la definición que nos ofrece el art. 138.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, LCSP, al decir que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación cumpliendo las normas establecidas en el art. 111 de la mismo texto legal. Dejando patente su párrafo segundo a partir de que cuantía han de considerarse los contratos de esta naturaleza, al establecer que: “Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Hay que puntualizar que el Letrado al que se le pretende adjudicar el contrato cumple con estas características de profesionalidad suficiente y necesaria para prestar el servicio que se ha definido en el expositivo y que su cuantía es bastante inferior al importe máximo legal que se establece para la clasificación del contrato como menor.

El mencionado art. 111 de la LCSP, solo exige para este tipo de expedientes, la aprobación del gasto, y como el mismo se ha producido con fecha de 1 de junio al existir consignación presupuestaria.

Por su parte el art. 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, establece la duración, al establecer que los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración mayor a un año ni ser objeto de prórroga. Ello sin perjuicio de la propia excepcionalidad contemplada, en su caso, para los servicios jurídicos.

Por último señalar que la competencia para la adjudicación de este contrato por la cuantía, según señala la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre arriba mencionado, recae sobre la Alcaldía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de Servicios de asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en todos aquellos asuntos que se puedan suscitar que precisen asesoramiento jurídico, así como defensa jurisdiccional, con excepción del orden jurisdicción penal, a Don xxx.

Ello se entenderá sin perjuicio de designaciones específicas para asuntos determinados que puedan, en su caso, determinarse, debido a la especialidad técnica y competencia profesional.

SEGUNDO: Que el mencionado contrato, que asciende a un importe para el periodo contemplado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 a 14.400 €, por consiguiente, los efectos se entienden causados desde el 1 de enero del presente, cantidad a la que se sumará el IVA vigente, se aplique, según la propuesta de gasto formulada en intervención a la partida número “Gastos Jurídicos” 2016 920.226.04 (Presupuesto prorrogado de 2016). A la base imponible habrá de aplicarle la retención pertinente de IRPF.

TERCERO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Los derechos y obligaciones correspondientes quedarán determinados en contrato formalizado con el contratista.

QUINTO: Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICENCIA PARA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL COMERCIAL EN PLAZA DUQUE DE MANDAS, A INSTANCIA DE D. xxx.-

Área: Urbanismo
Dpto.: Licencias
Expte: 464/2016

D. xxx con DNI nº xxx, en representación de la xxx. con CIF: xxx ha solicitado con fecha 19 de diciembre de 2016 (RE 4937), autorización para división horizontal de local comercial integrante del edificio situado en Plaza Duque de Mandas 30 de Alhama de Granada.

A tal respecto por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe con fecha 3 de enero de 2017.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: El inmueble objeto del presente informe es el siguiente:

- Situación: Local comercial situado en la planta primera del edificio sito en Plaza Duque de Mandas 30 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.
- Las referencias catastrales y datos registrales se indican a continuación.

SEGUNDA: El inmueble se clasifica de acuerdo con el planeamiento del municipio como urbano consolidado calificado como plurifamiliar P1. Con fecha 7 de junio de 2011 el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto 192/2011 por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble se encuentra dentro del entorno de esta delimitación. Al no contar el Municipio con un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, rige lo dispuesto en el mismo. En particular, dispone su apartado 3 que <<Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones>>. La presente



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

autorización se enmarca en una autorización administrativa prevista en el artículo 10.3.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, sin que afecte la presente autorización a una parcelación de índole urbanística, en tanto que se mantiene el parcelario catastral existente, afectando únicamente a constatación de una división material interna de la edificación. A tal efecto, el apartado 4 del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala que <<La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18>>.

TERCERA: Según consta en el Informe de la Oficina de Urbanismo de 3 de enero de 2017, no se produce ningún cambio de uso del local estando previsto que su destino sea el comercial, siendo este un uso compatible con el PGOU para la zona urbanística en cuestión.

Se adjunta plano de ubicación, descriptivo y de superficies del local original y de la división propuesta.

CUARTA: Según la documentación aportada, se parte de un local situado en la planta 1ª del edificio sito en Plaza Duque de Mandas 30 del núcleo urbano de capitalidad del municipio de Alhama de Granada. El local tiene una superficie registral de 429,06m² y cuenta con dos accesos independientes a través de vial público y de las zonas comunes interiores del edificio.

De la división planteada resultan dos locales de 225m² y 204,06m² respectivamente que cuentan con accesos independientes desde vial público y desde el interior del edificio.

La situación inicial y la resultante es la que se expone en las siguientes tablas, según la documentación aportada por el solicitante:

Situación inicial

LOCAL	TITULAR	REF. CATASTRAL	SUP. CONSTRUIDA	USO ACTUAL
FINCA MATRIZ		1960001VF1916S0014PU 1960001VF1916S0039YE	429.06m ²	Comercial

Datos registrales:

Finca: 10291 – Tomo 242 – Libro 84 – Folio 50 – Alta 1

Situación final

LOCAL RESULTANTE	LOCALES ANTERIORES	TITULAR	SUP. CONSTRUIDA	USO	REF. CATASTRAL
------------------	--------------------	---------	-----------------	-----	----------------



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

LOCAL 1	FINCA MATRIZ		225.00m ²	Comercial	Pendiente de asignar
LOCAL 2	FINCA MATRIZ		204.06m ²		

Conforme al artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es considerada parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen propio de suelo urbano toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares. Se considera acto revelador de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de divisiones horizontales puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble.

Concluye el informe de la Oficina de Urbanismo que la división horizontal, en cuanto al uso y a la división propuesta, es considerada parcelación urbanística, y es compatible con el planeamiento del municipio al ser el terciario un uso compatible con la clasificación y calificación de inmueble. Por tanto y sin perjuicio de las autorizaciones que sean preceptivas, la solicitud se informa viable en base a la documentación aportada.

SEXTA: El artículo 26.2 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana («B.O.E.» 31 octubre) el 31 de octubre de 2015, determina en su apartado 2 que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

SÉPTIMA: Tras lo expuesto se puede concluir que la división horizontal, en cuanto al uso y división propuesta, considerando que se trata de una parcelación urbanística, es compatible con el planeamiento del municipio y al realizarse en suelo urbano consolidado, todo ellos sin perjuicio de lo que resulte tras aplicar el régimen jurídico que corresponda y la legislación correspondiente en tal caso.

OCTAVA: En plano orgánico competencial, es atribuible la presente licencia o autorización administrativa a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribución que se encuentra delegada en la Concejalía-Delegada de Urbanismo, por Decreto nº 291/15, de 19 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder, **autorización administrativa solicitada** por D. xxx con DNI nº xxx, en representación de la xxx con CIF: xxx, solicitada con fecha 19 de diciembre de 2016 (RE 4937), para la división propuesta.

La situación resultante de la parcelación indicada queda configurada de la siguiente forma:

Situación final

LOCAL	LOCALES	TITULAR	SUP.	USO	REF.
-------	---------	---------	------	-----	------



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

RESULTANTE	ANTERIORES		CONSTRUIDA		CATASTRAL
1	FINCA MATRIZ		225,00m ²	Comercial	Pendiente de asignar
2	FINCA MATRIZ		209,06m ²		

La presente autorización administrativa equivale y surte los efectos de licencia de parcelación, al entenderse tal división horizontal como un acto revelador de la misma. No obstante, no afecta a la composición parcelaria catastral de la edificación.

SEGUNDO: La presente autorización administrativa se emite a los únicos efectos de la intervención administrativa municipal y en el ejercicio de las competencias municipales, por lo que se entenderá sin perjuicio del resto de títulos, autorizaciones y actuaciones que se precisen con arreglo a la legislación vigente, y, en particular, de índole civil.

Igualmente, la autorización o licencia municipal se concede bajo las siguientes condiciones:

a.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

b.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: Aprobar las siguientes liquidaciones de ingresos de derecho público municipal, constituidos a favor de la Hacienda Municipal a través de las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras y que deberán ser objeto de pago por el promotor/a en los plazos previstos en la normativa de recaudación, indicados en la notificación:

Por otorgamiento de licencia de parcelación: **90 €**

QUINTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos